

CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 152002 se constituyó una subcomisión de trabajo en el sector de la siderurgia a objeto de elaborar estadísticas básicas, informaciones complementarias, inventariación de proyectos de ejecución y otros para la conformación de un diagnóstico sectorial específico; subcomisión que, por circunstancias diversas, no cumplió su cometido, haciéndose indispensable, a la fecha, sustituirla con otra comisión de alto nivel que se encargue del estudio y elaboración de un plan integral que contemple tanto el aspecto de la industria extractiva, como del proceso complementario de la siderurgia;

Que, es propósito del Gobierno Nacionalista iniciar a breve plazo todos los estudios que culminen con el merituado proyecto relativo tanto a la industria siderúrgica como a la explotación, beneficio y fundición del hierro en condiciones que satisfagan el interés nacional;

Que, para la elaboración de esa política de realizaciones en escala nacional, es necesario nominar la comisión con representantes de todos los organismos vinculados con la planificación de esta industria.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se constituye una comisión encargada del estudio y elaboración de un plan integral relativo no sólo a la explotación, beneficio y fundición del hierro, en escala nacional, sino a la complementación del ciclo completo de la industria siderúrgica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicha comisión estará presidida por el Ministro de Minería y Metalurgia e integrada por representantes de la Corporación Minera de Bolivia, Empresa Nacional de Fundiciones, Instituto de Investigación Minero-Metalúrgicas, de los Ministerios de Planificación, Industria y Comercio, Energía e Hidrocarburos, Dirección del Hierro dependiente del Ministerio de Minería y Secretaría Técnica de Integración.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión elevará el informe y plan integral en el plazo de noventa días de la fecha de iniciación de sus labores; quedando todas las dependencias del Estado y entidades públicas en la obligación de prestar los informes, documentos y concurso que la comisión requiera.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Minería y Metalurgia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y un años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Gutiérrez Gutiérrez, Andrés Selich Shops, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Raúl Lema Peláez, Augusto Mendizabal Moya, Sergio Leigue Suarez, Carlos Valverde Barber, Hugo González Rioja, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Ambrosio García Rivera, Carlos Serrate Reich, Héctor Ormachea Peñaranda, Roberto Capriles Gutiérrez, Alfredo Arce Carpio.